FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS
c/Ancha n.º 2
11370 Los Barrios (Cádiz)

Asunto: Petición de documentación previa a la adjudicación

EXPEDIENTE CONCI 03/19 Contratación de la prestación del servicio denominado programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Cádiz

Realizada la apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas incluida en el sobre n.º 3, de acuerdo con la cláusula 10.5 del PCAP, la Mesa de Contratación ha realizado propuesta de adjudicación a favor de su empresa el pasado 6 de marzo.

Por tanto, de conformidad con lo exigido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige en la citada contratación, se le requiere con objeto de que, en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sito en Plaza Asdrúbal n.º 6, 11008, Cádiz.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación a presentar será la siguiente, la cuál se encuentra más detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

b) Documentos acreditativos de la representación.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los **anexos XVI y XVII,** que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

f) Documentación justificativa que acredite la condición de tomador de un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio o la prestación objeto del concierto social:

Declaración responsable de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio o la prestación objeto del contrato, así como todas las prestaciones técnicas y complementarias que lo integran al inicio de la ejecución del contrato, según el modelo del anexo XVIII.

g) Obligaciones Tributarias.

- Certificación POSITIVA, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación POSITIVA, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si voluntariamente así lo desea, mediante la cesión de la información que acredite que cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XIX. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación POSITIVA expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

i) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

j)Personas jóvenes procedentes del sistema de protección de menores.

Las personas empresarias o entidades licitadoras que tengan en su plantilla jóvenes procedentes del sistema de protección, deberán aportar certificación de esa situación acreditada por la Entidad Pública que ejerció su tutela o guarda, según el modelo de anexo XX.

k) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XXI.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

m) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, esto es:

- El 5% de 128.900 euros, ascendiendo la garantía definitiva a la cantidad de 6.445 euros (seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros).

n) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito a la persona empresaria o entidad adjudicataria o de cualquier otra persona que por el ejercicio de actividades derivadas de la ejecución del contrato tenga ese contacto habitual, aquella, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XXIII.

Respecto a las mejoras ofertadas según el Anexo XII del Pcap, se le requiere la acreditación, mediante documentación original o debidamente compulsada, de las mejoras ofrecidas teniendo en cuenta lo siguiente:
- la experiencia y la estabilidad laboral se acreditará mediante el informe de vida laboral, curriculum vitae y contratos.
- la formación especifica, se acreditará mediante la aportación de los títulos oficiales de máster y especialización pertinentes.
- el compromiso de impartición de docencia mediante documento en el que se haga constar el mismo.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.". Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

EL DELEGADO TERRITORIAL